



...: C.P. ALEJANDRA
ALVARADO MONTES

Contador Público
Maestría en Impuestos
Actualmente se desempeña en
el área fiscal de Intelegis Country

Obligaciones de las sociedades mexicanas con inversión extranjera



Antecedentes

Con la promulgación de la Ley de Inversión Extranjera del día 27 de diciembre de 1993, ha crecido el arribo de la inversión extranjera a nuestro país debido a la claridad en las disposiciones reglamentarias; es por ello que en nuestra economía cada vez existen mayores empresas constituidas con socios extranjeros.

Inversión Extranjera

Conviene puntualizar ¿qué se considera como Inversión Extranjera?; en este sentido se pronuncia Carlos Arellano García, quien la define como la acción y efecto de colocar capital, representado en diversas formas en país diferente de aquel en donde se obtienen los beneficios de la aplicación de recursos.

Desde la óptica de los sujetos que realizan la inversión, será extranjera aquella inversión que realizan ciertos sujetos, independientemente del lugar en el que se hayan generado materialmente los caudales objeto de la inversión.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Inversión Extranjera, por “Inversión Extranjera” se entiende:

- I. La participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas.
- II. La realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; y
- III. La participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados por la Ley de Inversión Extranjera.

Asimismo el Artículo 2, fracción IV de la Ley de Nacionalidad, con inferencia con el Artículo 33 de la Constitución Política de los Estados





Unidos Mexicanos, se define como “Extranjero” aquel que no tiene la calidad de mexicano.

Derivado de lo anterior, queda establecido que los extranjeros pueden participar en sociedades mexicanas, desde de su constitución o mediante la adquisición de acciones o partes sociales de sociedades ya constituidas.

Y con respecto a las personas morales, la Ley de Nacionalidad considera como mexicanas a las que se constituyan conforme a las leyes de la República y tengan en ella su domicilio legal.

Formalidades que deberán cumplir las empresas con participación extranjera

Las empresas constituidas bajo las leyes mexicanas y que posean participación de inversión extranjera, ya sea a través de personas físicas o sociedades extranjeras, están sujetas a diversas obligaciones que deben satisfacer considerando los diferentes ordenamientos jurídicos, evitando con ello ser requeridos y sancionados por la autoridad competente.

Entre las obligaciones establecidas se menciona la siguiente:

- Inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE) Sección Segunda de la Secretaría de Economía dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad o de participación de inversión extranjera.

A fin de mantener actualizada la información presentada ante el registro, las sociedades

que ya inscritas en el RNIE tendrán que cumplir además con las obligaciones siguientes:

- I.** Informe económico anual (renovación de la constancia de inscripción).
- II.** Informe trimestral sobre ingresos y egresos. Sólo se tendrá la obligación de notificar al registro las modificaciones a que hace referencia esta fracción, cuando los ingresos o egresos totales trimestrales sean mayores a tres mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y
- III.** Datos corporativos, contables, financieros, de empleo, de producción y relativos a la actividad económica de cada establecimiento de la persona sujeta a inscripción, así como datos de identificación y de la persona que puede ser consultada para aclaraciones.

La información señalada en esta fracción deberá presentarse:

- Al entregar su solicitud de inscripción.
- Dentro de los siete primeros meses siguientes al día de cierre de cada ejercicio fiscal.

La Secretaría podrá exigir la presentación de la información a que se refiere esta fracción correspondiente sólo a los últimos cinco ejercicios fiscales y sociales de las personas físicas, personas morales extranjeras y de las sociedades mexicanas





de que se trate.

Por otra parte, los sujetos que no cumplan con sus obligaciones ante el RNIE, o que las cumplan extemporáneamente o con errores, se hacen acreedores a una sanción de entre 30 y 100 salarios mínimos (Art. 38, fracción IV de la LIE).

Toda la información se deberá de entregar en el Departamento de Dirección de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía de acuerdo con su domicilio fiscal que les corresponda, o en su caso realizar dichos trámites por Internet.

Conclusión

Recapitulando lo anterior, de acuerdo con los artículos 33 y 35 de la Ley de Inversión Extranjera, y 38 fracción I y 43 de su Reglamento, las sociedades mexicanas en las que participen la inversión extranjera tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE) así como renovarlo anualmente; además deberán presentar, dentro de los 40 días siguientes a que ocurra, el aviso correspondiente en caso de efectuar cualquier modificación a la información presentada, tal como el establecimiento de una sucursal, los datos para determinar la nacionalidad, origen, valor y características generales de la inversión realizada en el capital o haber social, datos del representante legal, entre otras.

Cumpliendo con lo anterior se podrá evitar que la sociedad sea acreedora a una multa de entre 30 y 100 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal al momento de determinarse la infracción.